

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001-31-10-007-2020-00316-00

AUTO No. 1903

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

1. INCORPORAR escrito de contestación de la curadora ad-Litem de los herederos GUSTAVO ADOLFO NEIRA MONSALVE y PABLO JOSE NEIRA MONSALVE, dentro del presente proceso de SUCESIÓN de la causante MELBA MONSALVE DE NEIRA.

2. Como el escrito presentado por aquellos no tienen manifestación inequívoca de repudio, ni cumple los requisitos de la cesión de derechos herenciales (aparte de los ya cedidos a título singular), por no estar contenido en escritura pública, RECONOCER al señor GUSTAVO ADOLFO NEIRA MONSALVE, identificado con la c.c. 16.644.430, y a PABLO JOSE NEIRA MONSALVE, 16.665.565, en la sucesión intestada de la causante MELBA MONSALVE DE NEIRA.

3. Conforme a los poderes que han sido allegados, se RECONOCE personería al Doctor MARIO RODRIGUEZ CORDOBA con T.P. 145.929 del C.S.J, para representar a GUSTAVO ADOLFO NEIRA MONSALVE Y PABLO JOSE NEIRA MONSALVE, dentro de este proceso de sucesión del causante MELBA MONSALVE DE NEIRA. Dado el reconocimiento del apoderado en el proceso, CESA EN SUS FUNCIONES la curadora *ad litem* designada en representación de los herederos GUSTAVO ADOLFO NEIRA MONSALVE y PABLO JOSE NEIRA MONSALVE.

4. Ejecutoriada esta providencia se procederá a fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos.

Notifiquese,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ